

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/043

Ginebra, 8 de junio de 2017

ASUNTO:

Totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

1. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.146, 17.148, 17.150 y 17.151, sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), en los siguientes términos:

17.146 Dirigida a los Estados del área de distribución, de tránsito o consumidores de la totoaba

Las Partes deberían interceptar los envíos ilegales y, según proceda y en la medida posible, intercambiar información sobre esas capturas y comercio ilegales con la Secretaría y con las autoridades CITES de las Partes correspondientes.

17.148 Dirigida a los Estados del área de distribución, de tránsito o consumidores de la totoaba

Las Partes deberán enviar a la Secretaría información sobre el número de decomisos y las cantidades decomisadas de productos de totoaba ilegales, las detenciones de personas involucradas en la pesca y comercio ilegales, los resultados de los procedimientos judiciales, y las medidas adoptadas para aplicar estas decisiones. La información citada se pondrá a la disposición de las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.

17.150 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá evaluar la información y los datos enviados por las Partes en sus reuniones 69ª y 70ª y formular recomendaciones sobre cualquier otra acción que sea necesaria.

17.151 Dirigida a las Partes y otras partes interesadas relevantes

Se insta a las Partes y a otros interesados relevantes a que apoyen las iniciativas para poner coto a la pesca y el tráfico ilegales, y fomenten las actividades que redunden en beneficio de la recuperación de las poblaciones silvestres de la totoaba.

2. Se invita a las Partes a que presenten información a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de la decisión 17.148, antes del **31 de julio de 2017**.